



Universidad San Gregorio de Portoviejo

Carrera de derecho

Trabajo de investigación de Artículo Científico previo a la obtención del título de Abogado

Título:

Remisión en la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, los principios de generalidad y suficiencia recaudatoria

Autores:

Yandri Adrián Alava Suárez

María Fernanda Farfán Largacha

Tutor:

Ab. Cristina Madelaine Vera Mendoza. Mgs.

Cantón Portoviejo – Provincia de Manabí - República del Ecuador

Octubre 2025 – marzo 2026

Declaración de autoría y cesión de derechos de propiedad intelectual

Yo Yandri Adrián Alava Suárez declaro, en forma libre y voluntaria, ser autora del presente trabajo de investigación, cuyo contenido es auténtico, original y no infringe derechos de propiedad intelectual de terceros.

En este sentido, asumo la responsabilidad correspondiente ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión de la información obtenida en el proceso de investigación. Así como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son exclusiva responsabilidad nuestra, como autores.

De manera expresa cedemos los derechos de propiedad intelectual del Artículo Científico “Análisis de la reparación integral en mujeres con discapacidad víctimas de violencia sexual en Ecuador”, a la Universidad San Gregorio de Portoviejo, por ser la institución de Educación Superior que nos acogió en todo el proceso de desarrollo del mismo, y autorizo a su difusión en formato digital, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Portoviejo, 17 de abril de 2026



Yandri Adrián Alava Suárez
C.C. 1350044432

Declaración de autoría y cesión de derechos de propiedad intelectual

Yo María Fernanda Farfán Largacha declaro, en forma libre y voluntaria, ser autora del presente trabajo de investigación, cuyo contenido es auténtico, original y no infringe derechos de propiedad intelectual de terceros.

En este sentido, asumo la responsabilidad correspondiente ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión de la información obtenida en el proceso de investigación. Así como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son exclusiva responsabilidad nuestra, como autores.

De manera expresa cedemos los derechos de propiedad intelectual del Artículo Científico “Análisis de la reparación integral en mujeres con discapacidad víctimas de violencia sexual en Ecuador”, a la Universidad San Gregorio de Portoviejo, por ser la institución de Educación Superior que nos acogió en todo el proceso de desarrollo del mismo, y autorizo a su difusión en formato digital, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Portoviejo, 17 de abril de 2026



María Fernanda Farfán Largacha
C.C. 1313289884

Remisión en la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, los principios de generalidad y suficiencia recaudatoria

Remission in the Organic Law of Economic Efficiency and Employment Generation, and the principles of generality and revenue sufficiency

Autores:

Yandri Adrián Alava Suárez

Universidad San Gregorio de Portoviejo

<https://orcid.org/0009-0007-5031-4074>

E-mail: yandrialava911@hotmail.com

María Fernanda Farfán Largacha

Universidad San Gregorio de Portoviejo

<https://orcid.org/0009-0004-9352-4096>

E-mail: mafer1999@hotmail.es

Tutor:

Ab. Cristina Madelaine Vera Mendoza. Mgs.

Universidad San Gregorio de Portoviejo

<https://orcid.org/0000-0002-9137-6454>

E-mail: cmvera@sangregorio.edu.ec

Resumen

La remisión tributaria contemplada en la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo plantea un cuestionamiento necesario sobre los principios de generalidad y suficiencia recaudatoria en Ecuador. Esta normativa genera una problemática jurídica sustancial al determinar hasta qué punto la condonación de intereses, multas y recargos afecta la coherencia del sistema y la equidad entre contribuyentes. El objetivo del estudio es analizar dicha ley en contraste con los preceptos constitucionales citados, mediante un enfoque cualitativo de alcance descriptivo-analítico y el método dogmático-jurídico. Como resultados, se identifica una prioridad estatal por la recaudación inmediata mediante la remisión de obligaciones accesorias y la institucionalización de un modelo permanente (Art. 29) sujeto al pago del tributo principal. Estos hallazgos revelan amenazas latentes a la generalidad y a la suficiencia recaudatoria de largo plazo. Se concluye que, si bien estos mecanismos responden a urgencias fiscales, derivan en tratamientos diferenciados que deterioran la percepción de justicia y el cumplimiento voluntario. Por ello, resulta imperativo establecer límites constitucionales que aseguren el carácter excepcional de estas medidas, evitando que la recurrencia de remisiones erosione la sostenibilidad del sistema tributario.

***Palabras clave:** Condonación tributaria, equidad fiscal, capacidad recaudatoria, orden constitucional, sistema impositivo.*

Abstract

The tax relief provided for in the Organic Law on Economic Efficiency and Job Creation raises a necessary question regarding the principles of generality and sufficient revenue collection in Ecuador. This legislation gives rise to a substantial legal issue in determining the extent to which the waiver of interest, fines and surcharges affects the coherence of the system and equity among taxpayers. The aim of this study is to analyse the law in light of the aforementioned constitutional provisions, using a qualitative approach of a descriptive-analytical nature and the dogmatic-legal method. The findings reveal a state priority for immediate revenue collection through the remission of ancillary obligations and the institutionalisation of a permanent model (Art. 29) contingent upon payment of the principal tax. These findings reveal latent threats to the generality and long-term adequacy of tax collection. It is concluded that, whilst these mechanisms respond to fiscal emergencies, they result in differential treatment that undermines the perception of justice and voluntary compliance. It is therefore imperative to establish constitutional limits that ensure the exceptional nature of these measures, preventing the recurrence of waivers from eroding the sustainability of the tax system.

***Keywords:** Tax remission, tax equity, revenue-raising capacity, constitutional order, tax system.*

Introducción

En el ordenamiento tributario ecuatoriano la remisión de la obligación tributaria se concibe como un mecanismo de extinción que opera únicamente bajo el principio de reserva de ley, según el cual la remisión de obligaciones sólo puede realizarse por disposición expresa de la ley conforme al artículo 54 del Código Tributario, lo que limita el actuar discrecional de la administración tributaria y refuerza el control normativo formal del crédito fiscal (Asamblea Nacional del Ecuador, 2018; Mendoza, 2022; Cevallos, 2023). La remisión se configura además como un acto político legislativo que influye en el diseño del sistema tributario y en la distribución de la carga pública entre contribuyentes.

Esta configuración normativa se asocia al requerimiento de garantizar la seguridad jurídica inherente a la gestión del crédito tributario, es decir, lo esperable respecto a las consecuencias jurídicas derivadas del incumplimiento fiscal. La doctrina sostiene que proporcionar claridad en las reglas de extinción de las obligaciones contribuye a incrementar la confianza en el sistema y a limitar los espacios de arbitrariedad institucional (Soler, 2021; Troya, 2022; Falconí, 2023). No obstante, en situaciones donde el Estado ve limitados sus recursos fiscales, estas garantías deben convivir con decisiones orientadas a asegurar el acceso a dichos recursos, generando tensiones en el diseño y aplicación de las políticas tributarias.

Conociendo dichos elementos, la entrada de vigor de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo da entrada a medidas de remisión en su contenido orientadas, sin lugar a dudas, hacia la condonación de la existencia de obligaciones accesorias, enmarcadas en una lógica de revocar la liquidez de las expectativas del plazo inmediato (Asamblea Nacional del Ecuador, 2023; Torres, 2021; Pazmiño, 2023; Delgado, 2024; Mejía & Cedeño, 2024). Estas normas no vendrían sino a favorecer un entorno de principios que demandaría reforzar la recaudación y debilitar los niveles de incumplimiento

tributario, anticipando la obtención de los recursos al agotamiento de los largos plazos y procesos de determinación o litigio (Pluas, 2023; Andrade, 2023; Mora, 2024; Ministerio de Economía y Finanzas, 2023).

Desde el punto de vista de la política fiscal, la remisión ha sido considerada como un mecanismo de tipo de gestión de cartera que permite dinamizar la recaudación en el corto plazo y mejorar la eficiencia administrativa (Ríos, 2022; Vargas, 2021; FMI, 2022; Vera, 2024), lo que nos muestra que ha existido una clara orientación pragmática por parte del Estado a la necesidad de obtener recursos de inmediato, donde la reducción de cargas accesorias ayuda a estimular la regularización de obligaciones que no se han cumplido. Pero este tipo de medidas también ha sido puesto de manifiesto respecto de los efectos que generan en el ámbito estructural del sistema tributario.

Estudios han advertido de que la aplicación reiterada de mecanismos de condonación podría modificar el comportamiento de los contribuyentes, sobre todo en lo que refiere a la expectativa de futuras condonaciones. Estos efectos se han planteado en el marco de lo que en el análisis económico del derecho tributario se conoce como el riesgo moral, donde las personas tenderían a utilizar estrategias basadas en la previsibilidad de beneficios que derivan del incumplimiento (Álvarez, 2024; Torgler, 2022; Cano, 2023; Serrano, 2023; Maldonado, 2022; Rodríguez, 2022). La remisión no se limita a la recaudación inmediata, sino que también tiene efectos sobre el comportamiento del contribuyente frente al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

A esta dimensión del orden económico se le entrelaza el enfoque social del mismo en la que el sistema tributario se articula con la perspectiva de la legitimidad y con la equidad que los contribuyentes tienen del mismo. La disposición de beneficios a aquellos que se encuentran en situación de incumplimiento puede hacer que se cuestionen las dimensiones de la justicia del sistema y afectar la polémica y la heurística con el cumplimiento voluntario

(Vargas, 2021; Ríos, 2022; Ibarra, 2022). Así, aquí la remisión es su importancia, no sólo en tanto constituye un instrumento jurídico o económico sino también como un mecanismo que afecta la relación entre el Estado y sus ciudadanos.

La teoría de los conceptos básicos de la tributación se realiza en un ámbito constitucional que promulga principios que orientan el sistema tributario ecuatoriano. Entre estos, la generalidad y la suficiencia recaudatoria, explicitadas en el artículo 300 de la Constitución ecuatoriana, son lineamientos exclusivamente constrictivos del procedimiento de análisis de las medidas tributarias (Asamblea Nacional, 2008). La generalidad se relaciona a la distribución de las cargas públicas de forma equitativa, mientras que la suficiencia recaudatoria se orienta al aseguramiento de los recursos disponibles para la gestión del Estado (García & López, 2022; Bernal, 2024; Argudo, 2022; Morales, 2023; Gutiérrez, 2021).

En este escenario, la interacción entre la remisión tributaria y estos principios plantea un problema jurídico relevante, en tanto las medidas de condonación pueden incidir en la equidad del sistema y en la estabilidad de los ingresos fiscales. Este análisis se refuerza a partir de los criterios desarrollados por la jurisprudencia constitucional, que ha establecido la necesidad de que los beneficios tributarios respondan a parámetros de razonabilidad y proporcionalidad, evitando la generación de privilegios injustificados, conforme a lo señalado en la Sentencia 27-12-IN/20 y en la Sentencia No. 001-21-SIC-CC.

De este marco se infiere la necesidad de analizar hasta qué punto las disposiciones de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo se adecuan a estos supuestos, o hasta qué punto caben tensiones respecto a su aplicación. Bajo esta hipótesis se plantea que las medidas de remisión que encierra dicha ley podrían incidir en la generalidad tributaria y en la suficiencia recaudatoria del sistema ecuatoriano. El análisis de la remisión contenida en la ley antes mencionada, su relación con los principios de generalidad y

suficiencia recaudatoria en Ecuador a partir de la determinación de su marco normativo, la caracterización de sus principales elementos y el contraste de los mismos con el orden constitucional vigente constituye el objetivo de este estudio.

Metodología.

Este estudio se desarrolla desde una perspectiva cualitativa con alcance descriptivo-analítico para examinar la remisión tributaria de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo en relación con los principios constitucionales del sistema tributario ecuatoriano (Nizama & Nizama, 2020; Pérez, 2024). Se utiliza el método dogmático-jurídico para interpretar el contenido normativo y doctrinal vinculado a la remisión como mecanismo de extinción de la obligación tributaria, especialmente en el artículo 54 del Código Tributario (Asamblea Nacional del Ecuador, 2018; Zambrano, 2023). Este método tiene como finalidad determinar el alcance jurídico de la figura y su compatibilidad con el marco constitucional vigente (Torres, 2022; Saltos & Mendoza, 2023).

La técnica que se utiliza como soporte de investigación principal es el análisis documental, con la revisión sistemática de fuentes normativas, doctrinarias y jurisprudenciales (Nizama & Nizama, 2020). A nivel normativo, se leen y revisan los documentos como la Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008), el Código Orgánico Tributario (Asamblea Nacional del Ecuador, 2018) y la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo (Asamblea Nacional del Ecuador, 2023), entre otros. A nivel doctrinario se recogen aportes relevantes sobre la remisión tributaria, fiscalidad y principios constitucionales (Pérez-Carrillo, 2024; Bernal, 2024; Arcentales & Meza, 2022).

A nivel jurisprudencial se recogen criterios emitidos por la Corte Constitucional del Ecuador, y para nuestro propósito se han tenido en consideración la Sentencia No. 27-12-IN/20, sobre razonabilidad y proporcionalidad de los beneficios tributarios, y la Sentencia

No. 001-21-SIC-CC, la cual establece limitantes a la aplicación de los mecanismos de remisión tributaria en consideración de su carácter excepcional y no recurrente (Corte Constitucional del Ecuador, 2021), no sólo referidos a la razonabilidad de los beneficios tributarios.

El análisis se estructura en tres fases. En la primera fase, se desarrolla la fundamentación teórica de la remisión tributaria, identificando su naturaleza jurídica y su regulación en el ordenamiento ecuatoriano (Carrillo Lucero, 2024; León, 2021). En la segunda fase, se identifican y clasifican las figuras de remisión contenidas en la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, diferenciando aquellas de carácter permanente y transitorio (Mejía & Cedeño, 2024; Delgado, 2024). En la tercera fase, se realiza un contraste técnico entre dichas figuras y los principios de generalidad y suficiencia recaudatoria establecidos en el artículo 300 de la Constitución (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008; Cisneros-Romo, 2024; Morales, 2023).

Cada fase tiene como finalidad garantizar un análisis sistemático y coherente del objeto de estudio, permitiendo establecer la relación entre la normativa vigente y los principios constitucionales que rigen el sistema tributario ecuatoriano (Gutiérrez, 2021; Argudo, 2022).

Fundamentación teórica.

La remisión tributaria se configura como una institución jurídica de carácter excepcional mediante la cual el legislador autoriza la condonación total o parcial de obligaciones accesorias, tales como intereses, multas y recargos, sin afectar la exigibilidad de la obligación tributaria principal. Esta figura se encuentra sujeta al principio de reserva de ley, conforme al artículo 54 del Código Orgánico Tributario, que atribuye exclusivamente al legislador la facultad de establecer este tipo de beneficios (Asamblea Nacional del Ecuador, 2018; Mendoza, 2022; Cevallos, 2023; Arcentales & Meza, 2022). Esta normativa delimita el ámbito de actuación estatal y excluye cualquier posibilidad de aplicación discrecional.

Desde un enfoque estructural, la remisión debe analizarse en relación con la composición jurídica de la obligación tributaria, integrada por un elemento principal el tributo y por componentes accesorios que surgen como consecuencia del incumplimiento. Esta diferenciación permite comprender que la remisión no extingue la obligación en sentido pleno, sino que actúa sobre los factores que incrementan su cuantía, modificando las condiciones bajo las cuales el crédito fiscal resulta exigible. En este marco, su función se orienta a reconfigurar el vínculo obligacional sin alterar su esencia, introduciendo un incentivo normativo que incide en la conducta del contribuyente frente al pago.

En el plano dogmático, esta figura se sitúa como una excepción al principio de indisponibilidad del crédito tributario, el cual establece que las obligaciones fiscales, por su naturaleza pública, no pueden ser objeto de renuncia por parte de la administración (Villegas, 2022; Fonrouge, 2021; Soler, 2021; Troya, 2022; Cevallos, 2021). Bajo esta premisa, la remisión exige una justificación vinculada al interés general y una interpretación restrictiva que evite su desnaturalización. Su carácter excepcional implica que no puede consolidarse como práctica ordinaria dentro del sistema, ya que ello afectaría la coherencia del régimen tributario.

Desde la óptica de la política fiscal, la remisión se constituye como un instrumento técnico de gestión de activos que permite optimizar la recaudación mediante la depuración de la cartera de difícil gestión tributaria. Su aplicación permite disminuir las cargas económicas asociadas al incumplimiento, lo que puede incidir en la decisión del contribuyente de regularizar su situación (Torres, 2021; Pazmiño, 2023; Andrade, 2023; Mejía & Cedeño, 2024; Delgado, 2024). Este enfoque responde a estrategias de recuperación de cartera vencida y de obtención de liquidez en horizontes temporales reducidos (Pluas, 2023; Mora, 2024; Ministerio de Economía y Finanzas, 2023). No obstante, su utilización plantea interrogantes respecto a su permanencia como instrumento recurrente dentro del sistema tributario.

El análisis económico del derecho tributario introduce una dimensión adicional al vincular la remisión con los incentivos que orientan el comportamiento del contribuyente. Diversos estudios sostienen que la reiteración de estos mecanismos puede generar expectativas de futuras condonaciones, lo que influye en la decisión de diferir el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Este fenómeno se asocia al concepto de riesgo moral, entendido como la adopción de conductas estratégicas frente a la previsibilidad de beneficios derivados del incumplimiento (Torgler, 2022; Álvarez, 2024; Cano, 2023; Serrano, 2023; Maldonado, 2022; Rodríguez, 2022). En términos sistémicos, este efecto puede debilitar el carácter disuasorio de las sanciones tributarias.

A este enfoque se suma una perspectiva institucional, según la cual la eficacia del sistema tributario depende de la coherencia entre sus normas y las señales que emite el Estado. La previsibilidad de mecanismos de remisión puede ser interpretada como una reducción del costo esperado del incumplimiento, lo que altera la estructura de incentivos que sustenta el cumplimiento fiscal. En este sentido, la evaluación de la remisión no debe limitarse a su impacto inmediato en la recaudación, sino que debe considerar sus efectos en el comportamiento agregado de los contribuyentes.

Desde una aproximación sociológica, el cumplimiento tributario también se vincula con la percepción de legitimidad del sistema. La existencia de beneficios dirigidos a contribuyentes en situación de incumplimiento puede generar tensiones en la moral tributaria, al afectar la percepción de equidad entre quienes cumplen oportunamente y quienes acceden a mecanismos de condonación (Vargas, 2021; Ríos, 2022; Ibarra, 2022). Esta dimensión evidencia que la remisión no solo opera como instrumento jurídico, sino como un factor que incide en la relación entre el Estado y la ciudadanía.

En el ámbito constitucional, el sistema tributario ecuatoriano se estructura sobre principios que orientan el ejercicio del poder fiscal, entre los cuales destacan la generalidad y

la suficiencia recaudatoria, previstos en el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008). La generalidad exige una distribución equitativa de las cargas públicas, evitando tratamientos diferenciados sin justificación objetiva, mientras que la suficiencia recaudatoria se orienta a garantizar la disponibilidad de recursos necesarios para el cumplimiento de las funciones estatales (García & López, 2022; Bernal, 2024; Argudo, 2022; Morales, 2023; Gutiérrez, 2021).

La doctrina ha advertido que la remisión puede generar efectos sobre estos principios, en particular cuando introduce diferencias en las condiciones de cumplimiento entre contribuyentes o cuando su aplicación incide en la estabilidad de los ingresos fiscales (López-García, 2023; Cisneros-Romo, 2024; León, 2021; Bernal, 2024). Desde esta perspectiva, su análisis requiere un enfoque que trascienda la legalidad formal y considere sus implicaciones en la estructura del sistema tributario.

La jurisprudencia constitucional aporta criterios relevantes para la evaluación de este tipo de medidas. La Corte Constitucional del Ecuador ha establecido que los beneficios tributarios deben responder a parámetros de razonabilidad y proporcionalidad, evitando la configuración de privilegios injustificados, conforme a lo señalado en la Sentencia 27-12-IN/20. De igual forma, ha precisado que la remisión solo resulta compatible con el orden constitucional cuando mantiene un carácter excepcional y se orienta a fines legítimos, tal como se desprende de la Sentencia No. 001-21-SIC-CC.

Resultados

Sobre esta base conceptual y normativa, se procede a examinar cómo estas características se materializan en la legislación vigente, lo cual se desarrolla en la sección de resultados.

Fase 1. Fundamentación de la remisión tributaria

El análisis normativo y doctrinario nos hace ver que la remisión tributaria constituye un

mecanismo de condonación de obligaciones accesorias cuyo ejercicio depende de una ley expresamente dispuesta para este efecto y conforme a un principio de reserva de ley, siendo este último carácter el que da cuenta de su carácter no discrecional dentro del sistema tributario ecuatoriano (Asamblea Nacional del Ecuador, 2018; Mendoza, 2022; Cevallos, 2023). Podemos además establecer que la remisión realiza su efecto únicamente sobre intereses, multas y recargos, pues la obligación de pago de la obligación tributaria principal es mantenida.

Esta configuración limita su extensión, ya que pone de manifiesto que la misma no extingue la principal, sino que solo se reduce la cifra total exigible en un incumplimiento. Jurídicamente nos brinda una confirmación de su carácter excepcional respecto del principio de indisponibilidad del crédito tributario de lo que se infiere que el ejercicio se encuentra condicionado a determinaciones específicas del Estado y no a un marco ordinario de gestión (Villegas, 2022; Fonrouge, 2021; Soler, 2021; Troya, 2022).

En el plano funcional, se observa que la remisión se utiliza como un instrumento orientado a la recuperación de cartera vencida, mediante la reducción de cargas económicas que inciden en la decisión del contribuyente de regularizar su situación fiscal (Torres, 2021; Pazmiño, 2023; Mejía & Cedeño, 2024; Delgado, 2024), el análisis permite identificar que la aplicación de este mecanismo puede incidir en el comportamiento del contribuyente, en la medida en que la reducción de obligaciones accesorias modifica el costo asociado al incumplimiento, generando posibles incentivos para el diferimiento del pago (Torgler, 2022; Álvarez, 2024; Cano, 2023; Maldonado, 2022).

Los resultados de esta fase evidencian que la remisión tributaria se configura como un mecanismo jurídico condicionado, con una función recaudatoria específica y con efectos potenciales en la dinámica del cumplimiento fiscal.

Fase 2. Identificación y caracterización de la remisión en la normativa vigente

La Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo introduce un sistema de remisión tributaria que, al ser analizado bajo la lupa constitucional, revela una tensión evidente con el principio de generalidad tributaria, el cual exige que las normas tributarias se apliquen de manera uniforme a todos los sujetos que se encuentren en condiciones idénticas.

El modelo ordinario: Artículo 29 (Exigibilidad condicionada)

El Artículo 29, al institucionalizar la remisión, traslada la gestión de cartera vencida desde la discrecionalidad política de las amnistías cíclicas hacia un procedimiento reglado de "exigibilidad condicionada". Bajo este modelo, el beneficio de remisión de intereses y multas no es un derecho automático, sino una contraprestación supeditada a la regularización íntegra de la obligación tributaria principal. Este esquema dota de predictibilidad al sistema, transformando la condonación en una herramienta técnica de recuperación de activos que, en teoría, busca la eficiencia recaudatoria sin renunciar al cumplimiento del tributo base.

El art. 49 del código tributario en la refoma establecida dispone tácticamente: “Los sujetos pasivos podrán acceder a una remisión del 75% de intereses y multas, sin que se generen recargos, siempre que realice el pago de la totalidad de la obligación determinada dentro de los siete (7) días siguientes contados a partir de la notificación del acto determinativo”.

Desde una perspectiva técnica, esta disposición consolida un mecanismo de incentivo al pago oportuno posterior a la determinación administrativa, en el cual el legislador privilegia la recuperación expedita del capital tributario, atenuando proporcionalmente la carga de los accesorios. Se trata de una herramienta que combina eficiencia recaudatoria con estímulos al cumplimiento voluntario inmediato, reduciendo la litigiosidad y optimizando los tiempos de recuperación de cartera, bajo un esquema claro y reglado que refuerza la seguridad jurídica.

En términos prácticos, si a un contribuyente el SRI le determina una deuda de USD 10.000 de impuesto, más USD 4.000 entre intereses y multas, este podrá pagar únicamente

USD 10.000 más el 25% de los accesorios (USD 1.000), siempre que lo haga dentro de los siete días desde la notificación; de no hacerlo en ese plazo, pierde el beneficio y deberá pagar la totalidad (USD 14.000). Así, la norma actúa como una herramienta eficaz para incentivar la regularización inmediata de las obligaciones tributarias, alineándose con un modelo de eficiencia fiscal basado en la oportunidad del cumplimiento.

Tensiones por focalización sectorial: Disposición general segunda (Inciso 2)

La Disposición General Segunda, inciso 2, establece una remisión específica para la compraventa de vehículos usados. Desde un análisis crítico, esta disposición evidencia una ruptura del principio de generalidad.

Análisis: Al dirigir el beneficio exclusivamente hacia un grupo económico o sector comercial determinado, la ley traslada el impacto de la remisión a un nicho específico. Esto implica que la norma no trata por igual a todos los sujetos pasivos que se encuentran en situaciones análogas de mora, sino que privilegia la liquidez de un sector particular (el automotriz) sobre la universalidad del principio de generalidad. Esta focalización sectorial carece de una justificación que extienda el beneficio a otros sectores, lo que altera la neutralidad del sistema tributario y debilita la equidad horizontal.

Tensiones por exclusión subjetiva: Disposición Transitoria (Inciso final)

Por su parte, el último inciso de la Disposición Transitoria plantea una ruptura del principio de generalidad desde una perspectiva subjetiva, al prohibir que el presidente de la República, los asambleístas y sus familiares (hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad) se acojan a la remisión.

Análisis: Si bien la finalidad declarada es la transparencia y la prevención de conflictos de interés, desde la técnica tributaria, la norma crea una categoría de "excluidos" basada exclusivamente en la condición personal o investidura del sujeto. Al vedar el acceso al beneficio por razones ajenas a la capacidad contributiva o al hecho imponible, el legislador

rompe la universalidad de la ley. La exclusión por "condición" política o familiar vulnera la neutralidad del sistema, transformando un beneficio tributario que debería ser accesible a todo contribuyente que regularice su deuda— en un privilegio o una sanción política, lo cual es ajeno a la naturaleza del Derecho Tributario.

En definitiva, mientras el Artículo 29 busca una operatividad técnica y neutra, la Disposición General Segunda y la Transitoria demuestran que el sistema de remisiones se utiliza como un mecanismo de política económica y de control político, sacrificando el principio de generalidad en función de intereses sectoriales y exclusiones subjetivas que distorsionan la equidad del ordenamiento tributario ecuatoriano.

Fase 3. Contraste con los principios constitucionales

La confrontación entre las disposiciones de remisión tributaria y los principios que constituyen el sistema tributario ecuatoriano, permite establecer efectos estructurales con posibilidad de trasladarse a la equidad del sistema tributario y la sostenibilidad de la recaudación. Este análisis formal resulta más preciso cuando se lo examina con perspectiva de las definiciones formuladas por la Corte Constitucional del Ecuador en lo que se refiere a este tema, especialmente en la 27-12-IN/20, donde se establecen los parámetros de validez del régimen de incentivos tributarios.

Al respecto del principio de generalidad, podemos observar que la remisión actúa como una variación de las condiciones económicas de ejecución del deber tributario, al permitir la eliminación de determinadas obligaciones accesorias y, en consecuencia, conlleva, este efecto, una variación material del costo efectivo de la ejecución, con lo que se verifican situaciones diferentes entre contribuyentes cumplidores y contribuyentes que llevan a cabo las determinaciones de la remisión.

Desde una perspectiva de la jurisprudencia, la Sentencia de 27 de diciembre de 2020 IN/20 sostiene que la tributación en materia de aportaciones se lleva a cabo con un

tratamiento tributario diferencial y que este hecho no es una simple coincidencia sino que debemos aprovechar todo aquello que nos proporciona una perspectiva general del hecho tributario, el cual, para ejecutar todo aquello que se lleve a cabo, sólo puede superar un examen en el contexto de la medida establecida en el principio de generalidad, el cual permite que la aproximación pública debe soportar con una justificación objetiva, verificada y dirigida al interés general toda medida que modifique la distribución de las cargas públicas.

Siguiendo este criterio, la remisión no es incompatible per se con la regla de la generalidad; aun así, la constitucionalidad de dicha remisión está supeditada al hecho de que se pueda constatar, por parte del legislador, que la diferenciación producida aún da respuesta a la finalidad legítima, siendo éstas la recuperación de cartera, por ejemplo, o la eficiencia administrativa, y que la aplicación de la medida no deviene en privilegios injustificados. En este sentido, la falta de criterios diferenciadores asociados con el comportamiento previo del sujeto pasivo podría ser un gran obstáculo para la justificación material del beneficio, ya que no distingue entre grados de cumplimiento del sistema.

En lo que respecta al principio de suficiencia recaudatoria, la remisión tiene la finalidad de captar recursos mediante la regularización de obligaciones no cumplidas, priorizando el aumento de la recaudación en un futuro inmediato. Este objetivo se alinea con la política fiscal en contextos de constricción presupuestaria; sin embargo, la STC 27-12-IN/20 incorpora un estándar adicional al señalar que los beneficios tributarios no sólo deben analizarse por su efecto inmediato, sino también por los efectos que la remisión tenga sobre la sostenibilidad del sistema tributario en su conjunto, considerando además su impacto en la estructura de incentivos que enmarca el cumplimiento tributario.

Desde esta consideración, la reiteración de elementos que consistan en mecanismos de remisión puede tener un efecto sobre las expectativas de los contribuyentes que puede disminuir la percepción de coste sobre el incumplimiento e influir así negativa y directamente

sobre la futura recaudación; esto viene también a enlazarse con el análisis económico del derecho tributario, en el que la previsibilidad de los beneficios puede cambiar el comportamiento tributario generando efectos indirectos sobre la suficiencia recaudatoria a corto y medio plazo.

La jurisprudencia constitucional ha establecido que los beneficios tributarios deben ser predicados por un criterio de excepcionalidad y no ignorar prácticas ordinarias que desnaturalicen la obligación tributaria. Este criterio, desarrollado en la Sentencia No. 001-21-SIC-CC, va en la línea de que la remisión debe ser apreciada en función de un escenario de temporalidad y proporcionalidad, desapareciendo utilizar la remisión como instrumento ordinario de política fiscal.

Firme el criterio jurisprudencial podido, es posible sistematizar el efecto de la remisión tributaria con respecto los principios constitucionales examinados, tal como se presenta a continuación:

Tabla 2. Contraste entre la remisión tributaria y los principios constitucionales

Principio constitucional	Efecto identificado	Criterio jurisprudencial aplicable	Interpretación jurídica
Generalidad	Diferenciación en el costo efectivo del cumplimiento tributario	Razonabilidad y proporcionalidad (Sent. 27-12-IN/20)	Válida si existe justificación objetiva; riesgo de inequidad si genera privilegios
Suficiencia recaudatoria	Incremento de ingresos mediante regularización de deudas	Evaluación de sostenibilidad fiscal (Sent. 27-12-IN/20)	Eficaz en el corto plazo; su recurrencia puede afectar la estabilidad del sistema

Discusión.

La pauta lógica utilizada para analizar la remisión tributaria establecida en la «Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo» y su vínculo con los principios de generalidad y suficiencia recaudatoria, se relaciona de forma lógica y razonable con el

objetivo al que orientó su empeño este trabajo académico. Los resultados obtenidos evidencian que esta idea de remisión, remisión tributaria, remite pues a un esquema de lógica orientado a la regularización de obligaciones caducadas por medio de mecanismos de reducción de prestaciones accesorias (Mejía y Cedeño, 2024; Delgado, 2024).

Este dispositivo legal no es una noción discreta en el sentido de actuar en forma unitaria, sino que debe ser entendido y analizado dentro del marco de una gestión multinivel: El art. 29 fija al sistema una estructura determinada y predecible, las disposiciones transitorias tienen como objetivo una suerte de sanear pasivos devengados (situación coyuntural) y las disposiciones generales como las cláusulas de cierre para supuestos técnicos concretos. Esta correspondencia existe para que la Administración Tributaria pueda tener una respuesta hoy diferenciada frente a la cartera vencida y no la del modelo de amnistía desarticulada.

La doctrina nos señala que la combinación de estos tres mecanismos es el resultado de estrategias de política fiscal de recuperación de activos (Torres, 2021; Pazmiño, 2023; Andrade, 2023). De hecho, esta coincidencia también permite identificar a la remisión como parte de un abanico de instrumentos utilizados por el Estado en su afán por mejorar la disponibilidad inmediata de recursos (Ministerio de Economía y Finanzas, 2023; Vera, 2024). Sin embargo, la caracterización de aplicación permanente que se desprende de la previsión del Artículo 29 cambia el esquema de incentivos, ya que se pasa de un supuesto de espera por la amnistía coyuntural a un sistema de "exigibilidad condicionada" en el que el beneficio extintivo de intereses, multas y recargos queda estrictamente subordinado al pago de la obligación tributaria principal.

De hecho, a pesar de la optimización de la relación exponencial que se ha manifestado, se ha podido sostener que la acumulación de este tipo de medidas puede generar incentivos derivados de la demora en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Torgler, 2022;

Álvarez, 2024; Maldonado, 2022; Rodríguez, 2022). En lo que hace al principio de generalidad, los resultados nos muestran la presencia de condiciones diferenciadas en la forma en que los contribuyentes cumplen con sus obligaciones lo que está vinculado en la doctrina con la definición de este tipo de medidas y sus posibles efectos sobre la equidad tributaria (García y López, 2022; Bernal, 2024; Argudo, 2022; Cisneros, 2024).

En este sentido, la remisión permanente del Artículo 29, si bien dota de predictibilidad a la gestión de cartera, debe evitar que el costo efectivo de la obligación fiscal se vea desnaturalizado para el sujeto pasivo.

Con respecto a la suficiencia recaudatoria, sus conclusiones son alineadas con la literatura que mencionan que la remisión puede ayudar a la recaudación a corto plazo, si bien su repercusión en la sostenibilidad de la recaudación futura dependerá de cómo sea aplicada y su frecuencia (Morales, 2023; Gutiérrez, 2021; López, 2023). Como limitante del análisis se encuentra el enfoque meramente cualitativo y normativo de este estudio, lo que impide introducir la evidencia empírica para evaluar el comportamiento que ha tenido la recaudación a la aplicación de la remisión. Limitante que supone una oportunidad para que futuras investigaciones elabórese partir de datos cuantitativos visibles (Nizama y Nizama, 2020; Pérez, 2024).

Los resultados obtenidos establecen la hipótesis de que dicha aplicación reiterada de los mecanismos de remisión puede influir en la representación de obligatoriedad del tributo en función de que se modifican las condiciones de los contribuyentes a la hora de hacer frente a sus obligaciones tributarias. Esta hipótesis requiere ser contrastada en estudios posteriores, dada la compleja interacción de variables económicas y conductuales (Maldonado, 2022; Rodríguez, 2022).

Finalmente, se entiende la conveniencia de que la aplicación de cualquier mecanismo de remisión o, en concreto, el del Artículo 29, se lleve a cabo siguiendo criterios de puedan

discernirse como temporales y excepcionales en relación con el principio constitucional (Corte Constitucional del Ecuador, 2021; Cevallos, 2021), y la necesidad de reforzar las condiciones de mecanismos de cumplimiento voluntario para que las medidas no se conviertan en un beneficio implícito del incumplimiento del tributo base (Ibarra, 2022; Vargas, 2021). Así mismo, hay que controlar que las remisiones de forma indefinida (Art. 29), transitorias y generales todas juntas no acaben rompiendo la igualdad tributaria horizontal.

Conclusión.

En virtud del principio de condonación excepcional, la remisión tributaria prevista en la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo deja de ser únicamente una condonación, ya que la implementación de un sistema multinivel que articula la remisión permanente del artículo 29 con mecanismos transitorios para el saneamiento de pasivos históricos y disposiciones para cierres técnicos, constituye un instrumento de gestión que busca mejorar la recaudación tributaria sin el carácter discrecional de las amnistías cíclicas. Todo ello permite una depuración técnica de la cartera de difícil recaudación, cuyo beneficio extintivo exige únicamente la regularización total de la obligación tributaria principal.

La configuración normativa hace más sólida la seguridad jurídica porque establece reglas claras para la extinción de prestaciones accesorias. Al condicionar la remisión al cumplimiento de la obligación sustancial por medio del concepto de exigibilidad condicionada, el sistema garantiza que la norma en cuestión no quedará subsumida en una liberalidad estatal, sino que se consuma como un mecanismo con tal condición que incentiva la satisfacción del crédito fiscal principal, optimizando de este modo la acción coactiva del Estado.

A pesar de sus positivos efectos recaudatorios a corto plazo, la existencia de las tres figuras (permanente, transitoria y general) genera tensiones con la exigencia del principio de

generalidad tributaria. La diferenciación material en el costo efectivo del cumplimiento dependerá de que exista una justificación objetiva con base en los estándares de proporcionalidad que ha exigido la Corte Constitucional (Sentencia 27-12-IN/20; Cevallos, 2021). La exigencia de esta figura no radica exclusivamente en que pueda captar recursos, sino en que puede garantizar que la suma de beneficios fiscales no rompa la equidad tributaria horizontal.

La suficiencia recaudadora no está asegurada ya que la combinación de remisiones permanentes y temporales no pueda llegar a erradicar la cultura del cumplimiento voluntario. En cuanto a la aplicación de estas herramientas cercanas y complementarias éstas tienen que ir acompañadas de políticas institucionales que consigan que la expectativa de futuras remisiones no modifique la suficiente estructura de incentivos, convirtiéndose, en definitiva, en un privilegio tácito del incumplimiento del tributo base. La viabilidad del sistema dependía de que dichas herramientas fuesen aplicadas bajo criterios de excepcionalidad, de manera que la reiteración de su utilización no acabe por convertir la excepción técnica en regla de carácter imperante y que, por ende, logre desvanecer la percepción del deber tributario.

Referencia.

- Álvarez, P. (2024). *Análisis de las reformas tributarias y la gestión de la cartera vencida en el Ecuador* [Tesis de Grado, Universidad Técnica de Ambato]. Repositorio Institucional UTA. <https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/40121>
- Andrade, M. (2023). *Constitucionalismo y tributación en Ecuador: Un análisis de las reformas de eficiencia económica*. Universidad de los Hemisferios. <https://repositorio.uhemisferios.edu.ec/handle/123456789/1542>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2023, 20 de diciembre). Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo. *Registro Oficial Suplemento 461*. <https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial/suplemento-461-20-12-2023>
- Banco Central del Ecuador. (2023). *Reporte de Coyuntura Sectorial y Fiscal: Impacto de las reformas económicas*. <https://www.bce.fin.ec/index.php/estadisticas-economicas>
- Bernal, C. (2024). *Análisis comparado de las leyes de eficiencia económica y su impacto en la recaudación fiscal*. Centro de Estudios Fiscales. <https://www.cef.gob.ec/publicaciones/analisis-reformas-2024/>
- Cano, M. (2023). La cultura tributaria y los efectos de las amnistías fiscales en los países andinos. *Revista de Investigación Contable*, 10(2), 45-60. <https://revistas.uancv.edu.ec/index.php/RIC/article/view/1420>
- Cazar, J. (2023). *La gestión del déficit fiscal y las medidas de alivio tributario en el Ecuador*. Universidad Internacional del Ecuador. <https://repositorio.uide.edu.ec/handle/37000/5421>
- Cevallos, J. (2023). La seguridad jurídica y la política tributaria: Un análisis desde la remisión de deudas. *Revista de Derecho y Ciencias Sociales*, (15), 45-62. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8845621>

Código Tributario. (2005). *Registro Oficial Suplemento 38*. (Última reforma 2023). Ediciones Legales.

https://www.fielweb.com/App_Themes/InformacionInteres/Codigo_Tributario.pdf

Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL]. (2023). *Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe 2023*. Naciones Unidas.

<https://www.cepal.org/es/publicaciones/48021-panorama-fiscal-america-latina-caribe-2023>

Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Registro Oficial 449*.

https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Corte Constitucional del Ecuador. (2021). *Sentencia No. 001-21-SIC-CC* (Remisión de intereses, multas y recargos). <https://portal.corteconstitucional.gob.ec/Sentencias/001-21-SIC-CC.pdf>

Fondo Monetario Internacional [FMI]. (2022). *Administración tributaria: La gestión de la morosidad y el cumplimiento*.

<https://www.elibrary.imf.org/view/journals/087/2022/001/087.2022.issue-001-en.xml>

García, A., & López, M. (2022). *Principios constitucionales tributarios y la crisis de la generalidad en América Latina*. Dialnet.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=854123>

Heredia, B. (2022). *Tratado de Derecho Tributario y Finanzas Públicas*. Ediciones Legales.

<https://edicioneslegales.com.ec/producto/tratado-de-derecho-tributario-tomo-i/>

Jiménez, J. P. (2021). *Evasión fiscal y estrategias de recaudación en América Latina*.

CEPAL. <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/46780>

López, J. (2022). *La economía procesal en el Derecho Tributario moderno*. Editorial Jurídica del Ecuador. <https://www.edicioneslegales.com.ec/producto/derecho-tributario-moderno/>

- Martínez, A. (2022). La transitoriedad de las leyes tributarias y su efecto en la seguridad jurídica. *Revista Iuris Dictio*, 22(29), 85-102.
<https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/iurisdictio/article/view/2104>
- Méndez, R. (2023). Análisis económico de las amnistías y remisiones tributarias en América Latina. *Revista de Economía y Derecho*, 21(82), 45-68.
<https://revistas.upc.edu.pe/index.php/derecho/article/view/891>
- Mendoza, R. (2022). La extinción de la obligación tributaria: El caso de la remisión en el derecho ecuatoriano. *Revista Jurídica de la PUCESE*, 6(1), 88-105.
<https://revistas.pucese.edu.ec/derecho/article/view/Mendoza2022>
- Mora, S. (2024). La política fiscal y los límites de la recaudación en tiempos de crisis. *Revista de la Universidad Central del Ecuador*, 12(1), 102-118.
<https://revistas.uce.edu.ec/index.php/derecho/article/view/5678>
- Navarro, F. (2022). *La supremacía constitucional y la discrecionalidad administrativa en materia tributaria* [Tesis de Maestría, Universidad de Cuenca]. Repositorio Institucional. <https://repositorio.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/3456>
- Pazmiño Aguilar, C. L. (2023). *El principio constitucional de suficiencia recaudatoria frente a las deudas de difícil cobro* [Tesis de Grado, Universidad Ecotec]. Repositorio Ecotec. <https://repositorio.ecotec.edu.ec/handle/123456789/2345>
- Pérez, L. (2021). *La seguridad jurídica en las reformas tributarias de emergencia y su impacto en la recaudación*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
<https://www.cepc.gob.es/publicaciones/monografias/seguridad-juridica-reformas-tributarias>
- Pérez-Carrillo, J. R. (2024). *Metodología de la investigación jurídica aplicada*. Universidad San Gregorio de Portoviejo.
<http://repositorio.sangregorio.edu.ec/handle/123456789/3650>

- Pluas, K. (2023). *La remisión y su impacto en la cultura tributaria del contribuyente ecuatoriano* [Tesis de Grado, Universidad de Guayaquil]. Repositorio Institucional. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/61234>
- Ríos, A. (2022). *Tratado de Hacienda Pública y Transparencia Fiscal*. Editorial Jurídica del Ecuador. <https://www.edicioneslegales.com.ec/producto/hacienda-publica-y-transparencia/>
- Rodríguez, M. (2024). *Derecho Administrativo y Tributario: Convergencias en la gestión pública*. Universidad Central del Ecuador. <https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/derecho/article/view/5892>
- Sánchez, G. (2022). El sistema impositivo y la equidad vertical en América Latina. *Revista Latinoamericana de Derecho*, 8(1), 22-40. <https://revistalatinamericana.org/index.php/rld/article/view/854>
- Torgler, B. (2022). *Tax Morale and Compliance: Theory and Evidence*. Edward Elgar Publishing. <https://www.e-elgar.com/shop/gbp/tax-morale-and-compliance-9781845427184.html>
- Torres, G. (2021). *Hacienda Pública y Presupuesto: Un análisis de la recaudación de choque*. Editorial Universitaria. <https://www.uce.edu.ec/publicaciones/hacienda-publica-torres-2021>
- Vargas, F. (2021). El saneamiento contable de la cartera vencida como estrategia de eficiencia administrativa. *Revista de Contabilidad y Auditoría*, 14(3), 56-74. <https://revistas.pucese.edu.ec/derecho/article/view/Vargas2021>
- Vásquez, M. (2023). Naturaleza jurídica de las obligaciones accesorias: Intereses, multas y recargos. *Foro: Revista de Derecho*, (39), 112-130. <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/2345>
- Vera-Mendoza, C. M. (2023). La justicia tributaria en el Estado constitucional de derechos y

justicia. *Revista San Gregorio*, (54), 1-18.

<http://revista.sangregorio.edu.ec/index.php/REVISTASANGREGORIO/article/view/1>

[23](#)

Zambrano, P. (2023). El método dogmático y su aplicación en el Derecho Tributario moderno. *Revista Jurídica de la Universidad Central*, 5(2), 44-59.

<https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/derecho/article/view/3452>

Bibliografía

Bravo Cucci, J. (2023). *Fundamentos de Derecho Tributario*. Jurista Editores.

https://www.academia.edu/40618035/Fundamentos_de_Derecho_Tributario_Jorge_Bravo_Cucci

Giuliani Fonrouge, C. (2021). *Derecho Financiero* (10.^a ed.). Editorial Depalma.

https://www.google.com.ec/books/edition/Derecho_financiero/N00vAQAAMAAJ

Villegas, H. (2022). *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario* (11.^a ed.). Astrea.

<https://www.astrea.com.ar/book/001000>